

**ACREDITA CUMPLIMIENTO DE
FUNCIONES DE COORDINADORA
DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN
ESCOLAR DE DOÑA CLAUDIA
ALEJANDRA MARTÍNEZ ESPINOZA
EN LA ESCUELA GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS PARA LOS
FINES QUE SEÑALA**

**RESOLUCIÓN N° 173/2021
Maipú, 20 de octubre de 2021**

VISTOS:

Las facultades conferidas en mi calidad de Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, sostenedora de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Maipú; las normas pertinentes establecidas en el DFL Nro. 1 de 1996 de Educación, Estatuto Docente; lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 19.933 y en el Decreto Supremo N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación, de 2005, lo solicitado por la Dirección de Educación en el Memorándum N° 27/2021, de fecha 06 de octubre de 2021, lo informado por la Dirección de Asesoría Jurídica en Memorándum N° 107/21, de 20 de octubre de 2021 y los antecedentes reunidos en la carpeta personal de la referida profesional de la educación, existente en esta Corporación.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Artículo 18 de la ley 19.933 estableció una asignación de desempeño colectivo para los profesionales de la educación que se encuentren designados o contratados para ejercer funciones docentes - directivas y técnico-pedagógicas en los establecimientos educacionales del sector municipal, administrados ya sea directamente por el municipio o por corporaciones municipales, y particulares subvencionados, que tengan más de 250 alumnos matriculados al mes de marzo de cada año, cuya regulación de los requisitos mínimos que deberán cumplir los convenios de desempeño en conformidad al sistema de aseguramiento de la calidad de los establecimientos educacionales; el procedimiento de suscripción de los convenios de desempeño; los mecanismo de control y evaluación de las metas fijadas en el convenio de desempeño; la forma de medir y ponderar los respectivos indicadores; la manera de determinar los porcentajes de cumplimiento de este incentivo; los procedimientos y calendario de elaboración, fijación y evaluación de las metas anuales y demás regulaciones necesarias para su concesión se encuentran Reglamentados en el D.S. N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación de 2005.

2.- Que, mediante Memorándum N° 27/2021, de fecha 06 de octubre de 2021, la Dirección de Educación, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, que emita una Resolución Administrativa que valide la función cumplida por la profesional de la educación Claudia Martínez Espinoza, en el año 2020, como Coordinadora del Programa de Integración Escolar en la Escuela General Bernardo O'Higgins, por cuanto en el año 2020 participó de la asignación de desempeño colectivo de MINEDUC, desarrollando funciones técnico-pedagógicas (coordinadores, apoyos, etc.) siendo aceptada por el C.P.E.I.P. quedando para el año 2021 incluida en el proceso de pago, pero que sin embargo, a inicios del año 2021 le

cambiaron sus funciones, quedando como docentes de apoyo general sin explicitar que desarrollaban funciones técnico pedagógicas, lo que ha implicado que ahora el C.P.E.I.P. no la reconozca para el pago, adjuntando evidencias mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2021.

3.- Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Memorándum N° 107/21, de 20 de octubre de 2021, concluyó que revisada la carpeta personal de doña Claudia Martínez Espinoza se constata que el año 2020, fue contratada como docente de educación diferencial en el Programa de Integración Escolar en la Escuela General Bernardo O'Higgins, pero que sin embargo, en los hechos según se aprecia de los antecedentes acompañados por la Dirección de Educación, Claudia Martínez Espinoza realizó funciones Coordinadora del Programa de Integración Escolar en su establecimiento, por lo que aplicando el principio de primacía de la realidad en las relaciones labores, es dable concluir que no obstante que la señalada profesional de la educación estaba contratado para realizar funciones docente de educación diferencial en el Programa de Integración Escolar, efectivamente realizó funciones superiores de carácter técnico pedagógicas, que califican para percibir la asignación de desempeño colectivo, ADECO, resultando procedente que se formalice este reconocimiento mediante el respectivo acto administrativo.

4.- Que, atendido lo señalado en los considerandos anteriores es necesario dictar el correspondiente acto administrativo, pues de otro modo se produciría un perjuicio a la referida docente, quien cumpliendo funciones de carácter técnico pedagógico, se vería privada de recibir la asignación de desempeño colectivo a que tiene derecho por haber ejercido tales labores.

RESUELVO,

1.- **ACREDÍTESE** por la presente Resolución que doña **Claudia Alejandra Martínez Espinoza**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] efectivamente realizó funciones de carácter técnico pedagógicas, durante el año 2020, como Coordinadora del Programa de Integración Escolar, en la Escuela General Bernardo O'Higgins, R.B.D. 9877-9, de esta Corporación.

2.- **REMÍTASE COPIA AUTORIZADA** de la presente Resolución al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación (**CPEIP**), para los fines que sean pertinentes.



ICP/SMA/CMDSV
Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Educación
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Dirección Recursos Humanos



IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ